

GACETA LEGISLATIVA



Año I

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 de junio de 2022

Número 37

ANEXO C

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se expide convocatoria pública para recibir propuestas de las organizaciones, para la designación de diversos integrantes del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad.

**Primer Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias
23 de junio de 2022**



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

**DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

A la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos integrantes suscribimos, fue turnado por oficio número SG-SO/1er./1er./125/2021, de fecha 18 de enero de 2022, el diverso número DG/005/2022, de 10 de enero del año en curso, signado por la C. Lic. Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Secretaria Técnica del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, por el que solicita al Congreso del Estado designar, conforme a la ley, a las personas que le corresponda, a efecto de integrar debidamente el mencionado Consejo Estatal.

En razón de lo anterior, quienes conformamos este órgano de gobierno procedimos a analizar la petición de referencia, en la que se expresa que la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece la creación de un Consejo Estatal en la materia, que actuará como un órgano de consulta, asesoría, planeación, fomento y supervisión de las acciones, estrategias y programas que permitan garantizar a las personas con discapacidad el desarrollo y pleno ejercicio de los derechos, conformado, entre otros, por un representante del Poder Legislativo, seis personas con discapacidad y un representante de la sociedad civil.

En ese sentido, el artículo 46 de la Ley mencionada, en sus fracciones V, VIII y IX, establece que el representante del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal de referencia será quien presida la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables; que las seis personas con discapacidad deberán preferentemente estar incorporadas a la vida productiva y pertenecer a organizaciones, ser propuestas por éstas y designadas por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, siendo dos de ellas personas con discapacidad física, dos más representante legales de personas con discapacidad intelectual y dos personas con discapacidad sensorial, de las que una deberá presentar discapacidad visual y la otra discapacidad auditiva; y que el representante de la sociedad civil provendrá de organizaciones, con un mínimo de



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

experiencia de tres años en el trabajo con personas con discapacidad, designado por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, a propuesta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

En razón de lo anterior, este órgano de gobierno estima necesario dar cumplimiento a la brevedad posible al mandato legal antes mencionado, a fin de que el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad se encuentre debidamente integrado y, con ello, facilitar el ejercicio de las funciones encomendadas a ese Consejo, sobre todo por la importancia de brindar la atención necesaria a ese sector vulnerable de la población veracruzana.

Para tal efecto, estimamos pertinente que el Congreso del Estado, con el apoyo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, realice un procedimiento público y transparente de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, con el propósito de que éstas propongan libremente a quienes consideren idóneas para formar parte del mencionado Consejo Estatal como sus representantes, así como para que la referida Comisión tenga elementos para formular su propuesta de representante de la sociedad civil.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 46, fracciones V, VIII y IX de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Junta de Coordinación Política somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Emítase la siguiente convocatoria pública, a efecto de que el Congreso del Estado reciba de las organizaciones correspondientes las propuestas de personas con discapacidad y de representante de la sociedad civil, que consideren deben integrar el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad:



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

La LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracciones VIII y IX, de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con las demás, así como su desarrollo integral e inclusión social con respeto a su dignidad;
- II. Que el citado ordenamiento prevé la existencia de un Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, definido como un órgano de consulta, asesoría, planeación, fomento y supervisión de las acciones, estrategias y programas que permitan garantizar a las personas con discapacidad el desarrollo y pleno ejercicio de los derechos señalados en esa Ley;
- III. Que el referido Consejo tiene entre sus atribuciones más relevantes las de elaborar, coordinar y evaluar periódica y sistemáticamente el Programa Estatal para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad; promover acciones para generar la igualdad de oportunidades para esas personas; y constituir un registro de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de aquellas instancias afines que se ocupen de la atención de personas con discapacidad;
- IV. Que el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad deberá estar integrado, de acuerdo con en el artículo 46 de la Ley invocada, además de por diversos servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y un representante de la Universidad Veracruzana, por seis personas con discapacidad y por una persona representante de la sociedad civil, designadas estas últimas por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente;
- V. Que, con el propósito de que el Congreso del Estado ejerza su atribución legal de designar a quienes le corresponde y, con ello, contribuir a la debida integración del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, determinó



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

realizar un procedimiento público y transparente para recibir las propuestas respectivas, por lo que emite la presente

CONVOCATORIA

A las organizaciones constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social, **a proponer a las personas que consideren deben formar parte del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad**, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Las organizaciones podrán **proponer a personas con discapacidad física**; a representantes legales de **personas con discapacidad intelectual**; y a **personas con discapacidad visual o auditiva**.

SEGUNDA. Igualmente, podrán proponer a ciudadanas o ciudadanos que representen a la sociedad civil, provenientes de las organizaciones, con un mínimo de experiencia de tres años en el trabajo con personas con discapacidad.

TERCERA. Las propuestas deberán presentarse por escrito en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, en la **oficina de la presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**, ubicada en el Edificio "B" del Palacio Legislativo, sito en Avenida Encanto sin número, esquina con Lázaro Cárdenas, Colonia El Mirador, C.P. 91170, teléfono 2288420500 Ext. 2032, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., **a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 15 de julio de 2022.**

CUARTA. Las propuestas deberán estar firmadas por la persona que represente a la organización y acompañarse de una exposición de motivos y de la documentación que acredite, para el caso de las personas a las que se refiere la Base Primera, la discapacidad respectiva, o el trabajo con personas con discapacidad, en el de las señaladas en la Base Segunda. La documentación incluirá una carta de aceptación de la persona propuesta.

QUINTA. Una vez concluido el plazo para la recepción de propuestas, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

Atención a Grupos Vulnerables de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, en lo sucesivo “La Comisión”, celebrará reunión de trabajo, que será pública, a efecto de analizar las propuestas y verificar que éstas cumplen con los requisitos previstos en las fracciones VIII y IX del artículo 46 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. La Comisión podrá acordar entrevistar a las personas propuestas que satisfagan los requisitos a los que se refiere la Base anterior; en su caso, las entrevistas serán públicas, en un espacio de total accesibilidad para las personas con discapacidad, difundidas mediante las plataformas digitales del Congreso del Estado y conforme al calendario que apruebe la propia Comisión, la que podrá auxiliarse de cualquier medio para facilitar las intervenciones de las personas entrevistadas.

SÉPTIMA. Al finalizar el análisis de la documentación presentada por las organizaciones proponentes o, en su caso, la etapa de entrevistas a las personas propuestas, la Comisión emitirá un acuerdo, en el que manifieste qué personas son, a su juicio, las más idóneas, sin limitación en el número de las mismas, para formar parte del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, conforme a lo previsto en la fracción VIII del artículo 46 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado; de igual modo, acordará qué persona propondrá como representante de la sociedad civil ante el mencionado Consejo, con base en lo dispuesto en la fracción IX del citado numeral. Los acuerdos respectivos de la Comisión serán remitidos a la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, a más tardar el 25 de julio de 2022.

OCTAVA. La Junta de Coordinación Política, con base en las propuestas contenidas en los acuerdos de la Comisión, emitirá un proyecto de punto de acuerdo, mediante el que someta a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, antes del 31 de julio de 2022, la designación de las seis personas con discapacidad y del representante de la sociedad civil que integrarán el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, con base en lo previsto en las fracciones VIII y IX del artículo 46 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión o, en su caso, por la Junta de



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado.

DÉCIMA. Publíquese esta Convocatoria en la página de Internet y en las redes sociales del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo a la ciudadana Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Veracruz y Secretaria Técnica del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MORENA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. OTHÓN HERNÁNDEZ CANDANEDO
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
(RÚBRICA)

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
Presidenta

DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA
Vicepresidente

DIP. ARIANNA GUADALUPE ANGELES AGUIRRE
Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. OTHÓN HERNÁNDEZ CANDANEDO
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Alexis Sánchez García

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández